Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2728

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 84/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.-

Asunción, 06 de diciembre de 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988. y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota del 13 de octubre de 2022, la firma QUIMFA S.A., solicitó el cambio de marca y procedencia del Ítem 29 – ANFOTERICINA INYECTABLE, de la marca PROLIVAC B 50 de procedencia Nacional, por la marca ANFOTERICINA B 50 MG RICHET de procedencia Argentina, en el marco del Contrato Abierto N° 84/2021, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.

Que, la empresa QUIMFA S.A.. refiere el historial de comunicaciones cursadas al Administrador de Contrato, en las que indicaba "*que debido a cuestiones comerciales y legales de fuerza mayor, de carácter insorteable e imprevisible, la empresa se ha visto obligada a finiquitar relaciones comerciales con el proveedor de la materia prima del producto adjudicado para el ítem 29 ANFOTERICINA INYECTABLE con la marca comercial PROLIVAC B 50.*", adjuntándose a los antecedentes la documentación con el detalle de las especificaciones técnicas.

Que, al respecto, se ha expedido la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, en el Memorándum DPURM N° 1406/2022 del 25 de octubre de 2022 que refiere que el medicamento ANFOTERICINA B 50 MG RICHET de procedencia Argentina "*cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentales exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el llamado de referencia*" y la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante la Nota DGGIES/DG N° 5543/2022 del 17 de noviembre de 2022, en la que solicita modificar la cláusula quinta del Contrato Abierto N° 84/2021.

Que, el Contrato Abierto N°84/2022 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 y el cambio pretendido afectaría, en exclusiva, a la marca del medicamento para el ítem 29, detallado en la Cláusula Quinta del contrato referido.

Que dicho pedido se ampara, por ende en lo dispuesto por la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece en su art. 55 Derecho de los Contratantes. Se remite requisitos establecidos por la reglamentación que rige el proceso.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura contemplada en el inciso b) del art. 55 de la Ley 2021/03. Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud

IB

Lic. Mónica [illegible] Santos, Jefa
Unidad de [illegible]
Dirección General [illegible]
Ministerio de [illegible] Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. [illegible] Villalba Noguera
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2428

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 84/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.-

Asunción, 09 de diciembre de 2022.

de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un hospital, por tanto el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

De qué forma se encuentra comprometido el interés público. El suministro de este medicamento es de suma importancia, y necesarios en los hospitales especializados de la red de Salud considerando que la anfotericina se usa para tratar infecciones micóticas como meningitis criptococcica (una enfermedad parasítica que por lo general afecta el bazo, el hígado y la medula ósea) en algunas personas. También se usa para tratar algunas infecciones micóticas en las personas que no pueden recibir terapia convencional con anfotericina. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo esa obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría a ocasionar al no brindar en tiempo y forma, un tratamiento adecuado a los pacientes que lo requieran.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado. Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato, dada la trascendencia que implica no contar con los insumos , por consiguiente es fundamental garantizar la provisión continua del sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario: que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión de reactivos insumos y equipos , debido a que la no continuidad del contrato implica no contar con los mismos , lo cual traería aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Porque no existiría violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley 2051/03: Que no existiría violación previsto en el art. 4to. De la Ley 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al estado mejores condiciones, ya que se mantiene el precio adjudicado, siendo el único oferente en dicha zona, garantizando la

IB

Lic. Mónica Ayala Campos
Unidad de Gestión Contractual
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Elena Villamayor
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2728

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 84/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.-

Asunción, 06 de diciembre de 2022.

trasparencia administrativa y fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Porque no altera de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato: Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde al cambio de marca.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido respecto a tal solicitud a través del Dictamen DOC N° 1025/2022 del 5 de diciembre de 2022.

Que, por todo lo anterior, se entienden como reunidas las condiciones para la aprobación de la adenda de cambio de marca solicitada y la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme al Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 y compete a la Dirección General de Administración y Finanzas la emisión del presente acto administrativo.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

Articulo 1° AUTORIZAR la adenda al CONTRATO ABIERTO N° 84/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988, para la modificación de la Cláusula Quinta del mismo, en lo atinente al cambio de marca de los medicamentos del Ítem N° 2, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

Ítem	Descripción Del Bien	Unidad De Medida	Presentac.	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total mínimo	Monto Total máximo
29	ANFOTERICINA INYECTABLE	Unidad	FRASCO	PROLIVAC B 50	NACIONAL	5.513	5.514	336.000	1.852.368.000	1.852.704.000

Lic. Mónica Ayala Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

IB

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2728

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 84/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.-

Asunción, 06 de diciembre de 2022.

Hoja 4/4

DEBE DECIR:

Ítem	Descripción Del Bien	Unidad De Medida	Presentac.	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total mínimo	Monto Total máximo
29	ANFOTERICINA INYECTABLE	Unidad	FRASCO	ANFOTERICIN A B 50 MG RICHET	ARGENTINA	5.513	5.514	336.000	1.852.368.000	1.852.704.000

Artículo 2° DISPONER que las disposiciones contractuales no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3° AUTORIZAR que la adenda sea suscripta por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
06 DIC. 2022 HORA: 17:10
N° 83057/22 FIRMA:

Lic. Mónica Aquino
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IB

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA Y PROCEDENCIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
EXPED.:	183.057/2022

DICTAMEN DOC N° 1025/2022

Asunción, 5 de diciembre de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Contrato Abierto N° 84/2021 del 2 de diciembre de 2021, suscripto con la firma QUIMFA S.A.

   b) Nota del 13 de octubre, de la firma QUIMFA S.A.

   c) Memorándum DPURM N° 1391/2022 del 20 de octubre de 2022.

   d) Dictamen A.J. – DGGIES N° 162/2022 del 10 de noviembre de 2022.

   e) Nota DGGIES/DG N° 5543/2022 del 17 de noviembre de 2022.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

   b) Código Civil Paraguayo.

   c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

   d) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

   e) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ELABORADO POR EL LIC. ISAAC BARRIOS.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA Y PROCEDENCIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
EXPED.:	183.057/2021

DICTAMEN DOC N° 1025/2022

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota del 13 de octubre de 2022, la firma QUIMFA S.A., solicitó el cambio de marca y procedencia del Ítem 29 – ANFOTERICINA INYECTABLE, de la marca PROLIVAC B 50 de procedencia Nacional, por la marca ANFOTERICINA B 50 MG RICHET de procedencia Argentina, en el marco del Contrato Abierto N° 84/2021, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.

Que, la empresa QUIMFA S.A.. refiere el historial de comunicaciones cursadas al Administrador de Contrato, en las que indicaba "que debido a cuestiones comerciales y legales de fuerza mayor, de carácter insorteable e imprevisible, la empresa se ha visto obligada a finiquitar relaciones comerciales con el proveedor de la materia prima del producto adjudicado para el ítem 29 ANFOTERICINA INYECTABLE con la marca comercial PROLIVAC B 50.", adjuntándose a los antecedentes la documentación con el detalle de las especificaciones técnicas.

Que, al respecto, se ha expedido la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, en el Memorándum DPURM N° 1406/2022 del 25 de octubre de 2022 que refiere que el medicamento ANFOTERICINA B 50 MG RICHET de procedencia Argentina "cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentales exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el

ABOG. LL. M. MARCO AGUINDEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.G.C.
M.S.P. y B.S.

ELABORADO POR EL LIC. ISAAC BARRIOS.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA Y PROCEDENCIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
EXPED.:	183.057/2021

DICTAMEN DOC N° 1025/2022

llamado de referencia" y la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante la Nota DGGIES/DG N° 5543/2022 del 17 de noviembre de 2022, en la que solicita modificar la cláusula quinta del Contrato Abierto N° 84/2021.

DONDE DICE:

Ítem	Descripción Del Bien	Unidad De Medida	Presentac.	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total mínimo	Monto Total máximo
29	ANFOTERICINA INYECTABLE	Unidad	FRASCO	PROLIVAC B 50	NACIONAL	5.513	5.514	336.000	1.852.368.000	1.852.704.000

DEBE DECIR:

Ítem	Descripción Del Bien	Unidad De Medida	Presentac.	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total mínimo	Monto Total máximo
29	ANFOTERICINA INYECTABLE	Unidad	FRASCO	ANFOTERICIN A B 50 MG RICHET	ARGENTINA	5.513	5.514	336.000	1.852.368.000	1.852.704.000

Que, el Contrato Abierto N°84/2021 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 y el cambio pretendido afectaría, en exclusiva, a la marca del medicamento para el ítem 29, detallado en la Cláusula Quinta del contrato referido.

Que dicho pedido se ampara, por ende en lo dispuesto por la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece en su art. 55 Derecho de los Contratantes. Se remite requisitos establecidos por la reglamentación que rige el proceso.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

ELABORADO POR EL LIC. ISAAC BARRIOS.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA Y PROCEDENCIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
EXPED.:	183.057/2021

DICTAMEN DOC N° 1025/2022

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura contemplada en el inciso b) del art. 55 de la Ley 2021/03. Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un hospital, por tanto el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

De qué forma se encuentra comprometido el interés público. El suministro de este medicamento es de suma importancia, y necesarios en los hospitales especializados de la red de Salud considerando que la anfotericina se usa para tratar infecciones micóticas como meningitis criptococcica (una enfermedad parasítica que por lo general afecta el bazo, el hígado y la medula ósea) en algunas personas. También se usa para tratar algunas infecciones micóticas en las personas que no pueden recibir terapia convencional con anfotericina. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo esa obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría a ocasionar al no brindar en tiempo y forma, un tratamiento adecuado a los pacientes que lo requieran.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado. Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DIRECTOR
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

ELABORADO POR EL LIC. ISAAC BARRIOS.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID Nº 367.988.
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA Y PROCEDENCIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
EXPED.:	183.057/2021

ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato, dada la trascendencia que implica no contar con los insumos , por consiguiente es fundamental garantizar la provisión continua del sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario: que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión de reactivos insumos y equipos , debido a que la no continuidad del contrato implica no contar con los mismos , lo cual traería aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Porque no existiría violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley 2051/03: Que no existiría violación previsto en el art. 4to. De la Ley 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al estado mejores condiciones, ya que se mantiene el precio adjudicado, siendo el único oferente en dicha zona, garantizando la trasparencia administrativa y fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Porque no altera de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato: Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde al cambio de marca.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA Y PROCEDENCIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
EXPED.:	183.057/2021

DICTAMEN DOC N° 1025/2022

Por otra parte, la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019 prevé que para la procedencia de convenios modificatorios deberán exponerse las justificaciones de la solicitud de modificación, las cuales están contenidas tanto en las pruebas arrimadas por la firma proveedora como en las verificaciones realizadas por el Administrador del Contrato.

Por todo lo anterior, es criterio de esta Asesoría entender por reunidas las condiciones para la aprobación de la adenda de cambio de marca solicitada y la emisión del correspondiente acto administrativo.

Conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 y en atención a la cuantía del llamado, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas la extensión de la autorización correspondiente.

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato difiera la emisión de las órdenes de compra y/o cualquier otro acto de ejecución de las prestaciones a cargo de la firma adjudicada, respecto al ítem afectado, hasta la efectiva publicación de la adenda respectiva por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

ELABORADO POR EL LIC. ISAAC BARRIOS.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988.
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA Y PROCEDENCIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
EXPED.:	183.057/2021

DICTAMEN DOC N° 1025/2022

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de adenda al Contrato Abierto N°84/2021, de cambio de marca del medicamento constitutivo del ítem 29, recogido en la Cláusula Quinta del mismo, adjudicado a la firma QUIMFA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DGGIES - MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 367.988., así como la emisión del correspondiente acto administrativo, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

RECIBIDO
05 -12- 2022
DGAF

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 05 DIC 2022 HORA: 13:30
N° 183057/21 FIRMA:

ELABORADO POR EL LIC. ISAAC BARRIOS.